



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0151-2026/MPS.

Sullana, 13 de febrero del 2026.

VISTO:

El Informe N° 0012-2026/MPS-GDS-SG.SPRC-DEMUNA, mediante el cual la Sub Gerencia de Salud, Población, Registro Civil y Demuna, presenta el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento Sullana, para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone: "La autonomía es la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver; a Ley del SINAFO también señala la responsabilidad de los gobiernos locales en su jurisdicción respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de la población de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS emita para dicho fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2020-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", en cuyo numeral 4.4. letra d) se estableció las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento, "Planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos", y la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento ULE – SISFOH, dentro de sus funciones ha procedido a elaborar el Plan de Trabajo Anual, el mismo que concordante con la Directiva N° 001-2020-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", resultando procedente su aprobación;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27272, según numeral 6.4 del artículo 73°, precisa que es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, es de recalcar que una Resolución de Alcaldía es un acto administrativo emitido por el alcalde de una municipalidad, que establece disposiciones o resuelve asuntos de competencia municipal basado en la normativa legal vigente y con fuerza obligatoria para las partes involucradas, tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 43°, que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Subgerencia de Salud, Población y Registro Civil y DEMUNA, mediante documento del visto, informa que se ha elaborado el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 010-2024-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares" donde se detalla la labor administrativa que se realizará, así como las acciones de empadronamiento para la obtención actualización de la clasificación social económica de la población del distrito de Sullana para el ejercicio fiscal 2026, en ese sentido, se solicita aprobar dicho plan de trabajo mediante resolución de alcaldía y contar con la debida certificación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 007-2026/MPS-GDS de fecha 08.01.2026, la Gerencia de Desarrollo Social, en virtud al informe alcanzado por la Subgerencia de Salud, Población y Registro Civil y DEMUNA, deriva a la Gerencia Municipal el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento Sullana 2026, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, previa certificación presupuestal;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

viene de: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0151-2026/MPS.

Que, con Proveído N° 066-2026/MPS-GM de fecha 12.01.2026, remite los actuados relacionados al Plan de Trabajo año fiscal 2026 de la Unidad Local de Empadronamiento de la Sub Gerencia de Salud, Población, Registro Civil y DEMUNA, a la oficina de Presupuesto, para su informe presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0302-2026-MPS/OGPP-OP, la Oficina de Presupuesto, informa que ha verificado lo informado por la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Salud, Población, Registro Civil y DEMUNA, procediendo la verificación del Presupuesto Institucional modificado de la entidad, donde se encuentran recursos presupuestales por el monto de S/. 100,000.00, para atender el plan de trabajo de la Sub Gerencia de Salud, Población Registro Civil y DEMUNA, en su actividad unidad local de Empadronamiento, anexando a ello, la Certificación Presupuestal N° 0137-2026;

Que, la Gerencia Municipal mediante el Proveído N° 0370-2025/MPS-GM de fecha 02/02/2025, solicita a la Oficina General de Asesoría Legal su pronunciamiento legal;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0186-2026/MPS-OGAJ recepcionado con fecha 11/02/2026, concluye que se emita el acto resolutivo aprobando el Plan de Trabajo año 2026 de la Unidad Local de Empadronamiento de la Sub Gerencia de Salud, Población, Registro Civil y DEMUNA, esto de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Oficina que lo requiere y la Oficina de Presupuesto; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Salud, Población, Registro Civil y DEMUNA, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Trabajo Año 2026 de la Unidad Local de Empadronamiento – 2026 de la Subgerencia de Salud, Población, Registro Civil y DEMUNA, que consta de X Ítem y 01 Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Salud, Población, Registro Civil y DEMUNA, el estricto cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Ing. Marlem M. Mogollón Meca
ALCALDE PROVINCIAL DE SULLANA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. Ronmel L. Atoche Juárez
JEFE

OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

C.C.
GDS
SGSPRCDEMUNA
Otros.

/mccn.